

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 4 Mayo 1908.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

Los Sres. Alcaldes de Agón, Alberite, Albeta, Ardisa, Bisimbre, Castejón de Alarba, Erla, Gallocanta, Sástago, Luceni, Luna, Moros, Moyuela, Pradilla, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego y Torres de Berrellén remitirán á este Gobierno, en el plazo de tercero día, el acta de constitución de la Junta local de Reformas sociales: advirtiéndoles que si en el indicado plazo no cumplen el servicio les impondré la multa de 17'50 pesetas y la de 50 pesetas á los respectivos secretarios de los Ayuntamientos, con las que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, proce-

dan á la busca y captura de José Pérez Felipe, que desapareció de su domicilio de Quinto, el cual padece de enajenación mental, cuyo sujeto es de las señas siguientes: cuarenta y nueve años de edad, alto, pelo castaño, barba cerrada, ojos garzos, viste pantalón y chaleco de pana negro, chaqueta de paño de igual color, camisa azul y boina y calza alpargata blanca. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Alcaldía de Quinto.

Zaragoza 5 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCIÓN SEXTA

#### Biel.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales justificativos.

Biel 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Elías Pérez.

#### Pina de Ebro.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán, hasta el día 25 del próximo mes de Mayo, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

Pina de Ebro 28 de Abril de 1908.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, y por la actuación del que refrenda se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Julio López, en nombre de D. Manuel Pardo Linés, contra doña Braulia Lorente Mendieta, cuyo paradero se ignora, en reclamación de seis mil pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual y costas, cuyo juicio ha sido presentado á continuación de las diligencias preparatorias de ejecución contra la última, instadas por el primero, en las que se practicó embargo preventivo de los bienes de la doña Braulia el dos del actual, habiéndose dictado por este Juzgado el auto cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Auto.—Distrito del Pilar de Zaragoza, á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia, ejerciente en el distrito al principio nombrado, por ausencia del propietario en uso de licencia, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: Que debía ratificar y ratifica el embargo preventivo decretado á solicitud de D. Manuel Pardo Linés por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, con fecha dos del actual mes y año, y llevado á efecto el mismo día en bienes de la demandada D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, á la que habrá de ser notificado este auto mediante edictos, por hallarse en ignorado paradero...—Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría, doy fe.—Alfonso de Castro.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal».

Presentada la demanda declarativa de que antes se ha hecho mérito, por el mismo auto inserto, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito se emplace á la D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, para que en el término de quince días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma.

Y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á la repetida D.<sup>a</sup> Braulia Lorente, expido esta cédula en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación de remate.

En el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Julio López, en nombre de Mariano Brunel, en reclamación de siete mil quinientas pesetas, se despachó en auto de veinticinco de Abril último mandamiento de ejecución, acordando requerir á D.<sup>a</sup> Vicenta Morellón Labarta, viuda de D. Escolástico Agustín Marco, y á sus hijos D.<sup>a</sup> Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón, como sucesores de su difunto padre el D. Escolástico, para que con las costas satisfagan la cantidad de siete mil quinientas pesetas con más los intereses pactados del seis por ciento al año, vencidos y no satisfechos, correspondientes á las anualidades de mil novecientos

tres al mil novecientos siete, ambas inclusives, y primer semestre del año actual, y no verificándolo en el acto se mandó proceder al embargo, en primer término, de una casa, sita en esta ciudad, calle de Miguel de Ara, número catorce, hipotecada especialmente en garantía del contrato obrante en el juicio otorgado en seis de Julio de mil novecientos dos ante el Notario de esta ciudad D. Gregorio Rufas.

No habiendo podido hacerse el requerimiento de pago á los deudores por no tener éstos su domicilio en esta capital y ser desconocido, á solicitud del actor, en vista de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se practicó el embargo de la referida casa y sus rentas en veintinueve del citado mes de Abril, sin el previo requerimiento de pago; y en providencia del día de ayer, dictada en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley se mandó se cite de remate por medio de cédula, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en un periódico diario local, á los consabidos deudores doña Vicenta Morellón Labarta y sus hijos D.<sup>a</sup> Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón, como sucesores éstos del D. Escolástico Agustín, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Y para que sirva de citación á los nombrados deudores, autorizo la presente en Zaragoza á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad pende demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Julio López, á nombre de D. José María de los Santos y Ruano, contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente, cuyo paradero se ignora, en reclamación de once mil pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual y costas.

Dicha demanda ha sido entablada con escrito de veintisiete del actual, presentado á continuación de diligencias de juratorio y embargo preventivo, cuyo escrito ha motivado la siguiente providencia:

«Distrito del Pilar de Zaragoza, á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Por presentado el escrito que antecede con las diligencias de juratorio y embargo preventivo y las copias que se mencionan y acompañan.—Proveyendo á lo que en tal escrito se solicita, se ha por deducido á continuación de aquellas diligencias la demanda declarativa de mayor cuantía que el Procurador D. Julio López interpone en nombre y representación legítima de D. José María de los Santos contra doña Braulia Lorente, y por ratificado en tiempo y forma el aludido embargo preventivo trabado con fecha dos del actual en bienes de dicha señora, á la cual se confiere traslado de la demanda con emplazamiento que, por hallarse ausente en ignorado paradero, se la hará mediante cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario de avisos de la capital, se-

halándole el término de quince días improrrogables para que comparezca en los autos personándose en torma. Así lo acordó y firma el Sr. don Alfonso de Castro, Juez de primera instancia accidental de este distrito, de que doy fe.—Alfonso de Castro.—Ante mí, Arnau.»

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento á la demandada D.<sup>a</sup> Braulia Lorente, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa que se sigue por este Juzgado sobre supuesto delito de infanticidio, atribuido á María Burillo Valero, soltera, de veintiséis años de edad, y vecina de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por providencia de esta fecha se cite á la referida María Burillo, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibírsele declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que se tenga por citada en forma dicha María Burillo Valero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á uno de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Martín Román Liñárez, de veinticinco años, casado, molinero, habitante en la calle de San Ildefonso, número quince, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar un requerimiento ordenado por dicha superioridad, en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Antonio Balasch Roig, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verifi-

carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

**Belchite.**

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Juan Villuendas Salvador, vecino de Codo, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle del Puente, de Codo, señalada con el número doce, de setenta y cinco metros de circunferencia, y linda por la derecha de su fachada entrando con Domingo Clavería, por izquierda con Santiago Val y por espalda con acequia: valorada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Mayo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Bergalí.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

**Madrid.**

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sancho Rivera, natural de Longares (Zaragoza), hijo de Mariano y Teresa, de veintinueve años, viudo, Abogado, que habita en dicha ciudad, calle de la Independencia, veinticuatro, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan y causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Alberto Vela y López.—El Escribano, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Velilla de Jiloca.

D. Miguel Pardos Lázaro, Juez municipal de Velilla de Jiloca;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pendiente expediente de información posesoria instado por D. Emeterio Higuera López, vecino de Calatayud, para justificar la posesión é inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud á nombre de Romualdo, Fernando, Juana, Josefa Agueda Aldea García, por iguales partes indivisas las tres fincas siguientes, sitas en este pueblo de Velilla de Jiloca.

1.<sup>a</sup> Rústica: Campo, en la partida de Villalva, de dos hanegadas de cabida, ó sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Saliente con carretera de Daroca, al Poniente con acequia Molinar, al Mediodía con prados de Manuel Ullana y al Norte con pieza de Tomás Zorraquín.

2.<sup>a</sup> Rústica: Viña, en la partida de la Rambla de una yugada de cabida, equivalente á cuarenta y ocho áreas; linda al Saliente con otra de herederos de Pablo Simón, al Mediodía con rambla, al Poniente con senda de herederos y al Norte con finca de Rafael Fuentes.

3.<sup>a</sup> Rústica: Era de pan trillar con dos cuevas, una dentro de otra, debajo con sus amplios, y una casa edificada sobre una de las cuevas en la partida de las Eras bajas, cuya superficie no consta y linda al Saliente con amplios de Juan Ignacio España, al Poniente con casa de Blas Domínguez, al Mediodía con camino de las Eras y al Norte con corral y casa de Inocencio Molino.

Y habiendo en el Registro de la propiedad asientos contradictorios de la posesión justificada á favor de Gregorio Aldea Danoso y Agueda García Ibarra, en providencia de este día tengo acordado llamar por edicto á todos los que se crean con algún derecho á dichas fincas, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado municipal á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado se aprobará el expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Velilla de Jiloca á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Miguel Pardos.—D. S. M., Bernabé Terrén.

## JUZGADOS MILITARES

### Madrid.

D. Pedro Sáez Barredo, Capitán de infantería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el sanitario conductor de segunda de la Ambulancia montada de Sanidad militar Juan Lozano Merodio, por la falta de desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Lozano Merodio, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Nicolasa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que si-

guen: estatura un metro quinientos setenta y cinco, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Dámaso, número tres, principal izquierda, de esta plaza, para responder en el referido expediente de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Lozano Merodio y caso de ser habido se le conduzca á las Prisiones Militares de esta plaza y á mi disposición, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—Pedro Sáez.

### Manresa.

D. Miguel García Alvarez, Capitán del batallón Cazadores de Reus, número dieciséis, Juez instructor de esta causa, seguida contra el soldado del regimiento infantería de Vergara, número cincuenta y siete, José Lorenzo Rubio, por el delito de desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Leganés, provincia de Madrid, hijo de D. Antonio y de doña Julia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz, boca y frente regular, barba naciente, color moreno, aire marcial, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sin ninguna otra seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y de la de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, ocupado por la fuerza del batallón que guarnece la Plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Lorenzo Rubio, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Miguel García.